



## Anulan sanción a dos policías mujeres tras vulnerarse el derecho a la intimidad

**29 de octubre.** Por vulnerarse el derecho a la intimidad y al debido proceso, el Tribunal Constitucional (TC), declaró fundada la demanda de amparo (Exp N° 01341-2014-PA/TC), interpuesta por dos policías mujeres, quienes solicitaban que se declare nula la investigación administrativa disciplinaria que se les seguía en su contra.

El proceso disciplinario se inició, porque ambas se tomaron fotos en ropa interior y con el chaleco de la

Policía de Tránsito en Tarapoto, San Martín. Luego dichas fotos fueron subidas al Facebook por un tercero sin la autorización de las suboficiales, las cuales se viralizaron no sólo en las redes sociales, sino en diversos medios de comunicación.

Al tomar conocimiento de estos hechos, la Policía Nacional inició un procedimiento administrativo disciplinario para disponer su pase a la situación de retiro por presuntamente "realizar actos indecorosos vistiendo el uniforme policial".

El Colegiado señaló que los actos realizados por las policías "no representan, en principio, algún tipo de falta o delito" y que, si bien deben observar conducta intachable en el desempeño de sus funciones, "ello no enerva la posibilidad de que estructuren su vida personal y social conforme a sus propios valores".

Además, precisa que "los actos de la vida privada de cada quien no pueden ser sancionables, salvo que se acredite fehacientemente que esas conductas, vinculadas en principio a la intimidad de cada cual, tenga directa incidencia en el ejercicio de la función desempeñada y que las mismas hayan sido previamente tipificadas como un supuesto pasible de sanción".

Finalmente, estableció algunos criterios a tomar en cuenta, como el de observar si se respetaron los elementos reglados de esa actuación, si se hizo una adecuada evaluación de los hechos sucedidos, si se cumplió con seguir ciertos principios generales del Derecho, como la proporcionalidad, buena fe y confianza legítima, igualdad, interdicción de la arbitrariedad y evaluar si se respetaron los diversos derechos fundamentales.

## El Salvador interesado en conocer experiencia del TC de Perú

**30 de octubre.** El Tribunal Constitucional de Perú es un referente para América Latina y por ello autoridades de El Salvador, han iniciado los contactos para conocer nuestra experiencia sobre la justicia constitucional.

Con ese objetivo, la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez sostuvo una reunión con el vicepresidente de El Salvador, Félix Ulloa y el embajador de El Salvador en nuestro país, Germán Banacek.

Durante la cita, el vicepresidente salvadoreño explicó que en su país se ha iniciado un proceso de estudio de las reformas constitucionales y uno de los temas es crear el Tribunal Consti-

tucional, separado de la Corte Suprema de Justicia. En ese sentido, dijo que se realizará un ciclo de conferencias en el mes de noviembre, en la que desea contar con la participación

del TC de Perú, para que un representante explique el funcionamiento, atribuciones y la experiencia lograda desde el Tribunal de Garantías Constitucionales hasta la actualidad.

Igualmente, buscarán propiciar un intercambio académico y práctico en el campo del Derecho Constitucional con el Centro de Estudios Constitucionales.





# Ascensos en la PNP es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo

**22 de octubre.** El otorgamiento de ascensos en la Policía Nacional del Perú (PNP) es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo y bajo ninguna circunstancia, un juez ordinario o constitucional puede otorgarlos, estableció el Tribunal Constitucional (TC) en su sentencia contenida en el Expediente N° 00002-2018-PCC/TC.

Así lo resolvió al declarar fundada la demanda competencial interpuesta por el Poder Ejecutivo contra el Poder Judicial sobre reincorporación, otorgamiento de beneficios y ascensos, mediante resoluciones judiciales, al personal de la PNP pasado a retiro por renovación de cuadros.

La sentencia precisa que el cuestionamiento de resoluciones que disponen el pase a retiro del personal policial por la causal de la renovación de cuadros debe tramitarse a través del proceso contencioso-administrativo; que se admitirá a trámite un proceso

de amparo, siempre que no sea posible encontrar protección idónea u oportuna en la vía procesal ordinaria; y que los jueces resolverán las pretensiones accesorias a la solicitud de reincorporación, sin menoscabar las atribuciones del Poder Ejecutivo.

También dispone que el Ministerio del Interior, determine en qué casos, corresponde iniciar la declaratoria de la nulidad de oficio de los actos administrativos expedidos por el Poder Ejecutivo por mandato judicial en procesos en los que el Poder Judicial menoscabó sus atribuciones, o en su defecto, demandar la nulidad de tales actos administrativos ante el Poder Judicial a través de una demanda contencioso-administrativa, habilitándole el plazo de tres meses para ello.

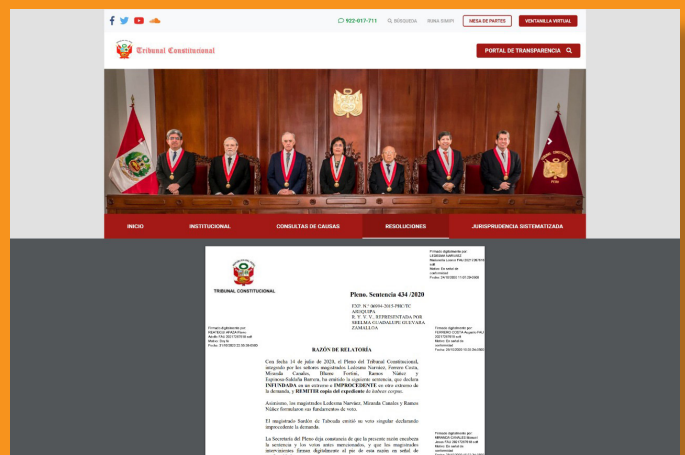
Además, el Ministerio del Interior debe informar al TC sobre el listado total de los casos en los que el Poder Judicial hubiera menoscabado sus atribuciones y las medidas que adoptará en cada uno de ellos.

## Publicarán sentencias en versión html

**02 de noviembre.** A partir del lunes 2 de noviembre, el Tribunal Constitucional retomó la publicación de sus sentencias en la versión html.

Esta medida permitirá que los litigantes, la comunidad jurídica, los docentes, estudiantes y público en general, puedan acceder al texto de las sentencias de manera amigable y además, permitir con mayor facilidad, la transcripción de las mismas.

Ahora cuando ingreses al portal web del Tribunal Constitucional, podrás ubicar las sentencias que se publiquen también en la versión html. En la actualidad, las sentencias se publican solo en la versión pdf.



# TC rechaza demanda de amparo de Oscar Ugarteche

**03 de noviembre.** El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente por mayoría la demanda de amparo interpuesta por Oscar Ugarteche contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), quien solicitaba el registro de su matrimonio civil con un ciudadano mexicano.

La presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez inició la deliberación a las 9:30 de la mañana con la sustentación de la ponencia del magistrado Carlos Ramos Núñez, quién planteó declarar fundada la demanda.

El ponente argumentó que en este caso se acreditó la vulneración del principio-derecho a la igualdad y no discriminación, del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el de identidad y del principio-derecho de dignidad humana.

Luego la titular del máximo órgano de justicia constitucional, abrió el debate y concedió el uso de la palabra a cada uno de los magistrados presentes para que desarrollen sus puntos de vista sobre la demanda de amparo contenida en el Expediente N° 01739-2018-PA/TC.



Culminada la deliberación, votaron por rechazar la demanda los magistrados, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada. A favor de la ponencia, lo hicieron Marianella Ledesma Narváez, Carlos Ramos Núñez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

## TC mantiene restricción de los vehículos menores motorizados

### Motos y mototaxis no podrán circular por vías expresas de Lima

**03 de noviembre.** La restricción del tránsito de los vehículos menores motorizados o no motorizados de dos o tres ruedas, sean de uso público o privado por las vías expresas reguladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), continuará vigente, porque no transgrede el derecho constitucional al libre tránsito de las personas.

Así lo determinó el Tribunal Constitucional (TC), al declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00014-2018-PI/TC) interpuesta por más de 5000 ciudadanos contra la Ordenanza Municipal 2015-MML, que modifica la Ordenanza 341-MML, referida a la aprobación del Plano del Sistema Vial Metropolitano.

La sentencia señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima puede normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, sea que realicen transporte público de pasajeros o sean de uso privado, en las vías expresas que integran la Red Metropolitana de Lima, salvo en aquellas que forman parte de la Red Vial Nacional.

Se precisa que las vías expresas soportan gran volumen de vehículos con circulación de alta velocidad



en condición de tránsito libre, sin existir cruces al mismo nivel con otras vías. En el caso de las mototaxis, son vehículos acondicionados para el transporte público de pasajeros, convirtiendo una moto lineal en un vehículo de 3 ruedas, revestido de metal o plástico que los hace especialmente vulnerables e inadecuadas para la circulación en vías expresas.

Además, el Colegiado declaró inconstitucional el extremo del artículo 1 de la referida ordenanza sobre las "Vías Expresas", por no haber sustentado debidamente la proporcionalidad de la restricción de la libertad de tránsito de vehículos menores motorizados de dos ruedas.



Tribunal Constitucional

---

**EXPEDIENTE 00011-2020-PI/TC**

**DEMANDANTE: PODER EJECUTIVO**

**DEMANDADO: CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**NORMA IMPUGNADA:**  
**LEY 31039: "LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSO AUTOMÁTICO EN EL ESCALAFÓN, EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA, EL NOMBRAMIENTO Y CAMBIO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES ASISTENCIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SALUD"**



Fue en su XII audiencia pública remota del TC

# Ascensos automáticos en el personal del sector salud quedó al voto

**04 de noviembre.** La demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31039, que permite los ascensos automáticos en el personal del sector salud (Exp. N° 00011-2020-PI/TC), quedó al voto junto con otros cuatro procesos constitucionales, tras desarrollarse la XII audiencia pública remota.

En esta causa, el Colegiado escuchó los informes orales de los abogados y además, intervino el congresista Omar Merino López, presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

El Pleno del TC también dejó al voto la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú (Exp. N° 00003-2020-PI/TC) contra el Decreto de Urgencia N° 14-2020 que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público. En este caso, además de los abogados de ambas partes, intervino el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Juan José Martínez Ortiz.

Igualmente, quedaron al voto dos procesos de inconstitucionalidad correspondientes a los expedientes N° 00014-2019-PI/TC y N° 00020-2019-PI/TC y una demanda competencial contenida en el expediente N° 00001-2019-CC/TC. La audiencia se inició a las 9:30 de la mañana y fue transmitida por nuestras plataformas informativas.

## XI audiencia pública remota

De la misma forma, el Colegiado sesionó el miércoles 28 de octubre en su XI audiencia pública remota y luego de escuchar los alegatos dejó al voto cinco procesos de inconstitucionalidad, entre ellas, el referido a la demanda (Exp. N° 00011-2019-PI/TC), interpuesta contra la Ley 30796 que autoriza la participación de las fuerzas armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia. También quedaron al voto las causas contenidas en los expedientes N° 00015-2019-PI/TC, N° 00016-2019-PI/TC, N° 00005-2020-PI/TC y N° 00007-2020-PI/TC.



## Bolivia

La Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz dejó sin efecto la resolución ministerial 050/2020 que clausura el año escolar. La decisión se adopta después de dos acciones populares presentadas, porque consideran que ese acto administrativo, que no ha sido ni por decreto ni por una ley, estaría lesionando y limitando el derecho a la educación de los estudiantes bolivianos. La decisión será revisada por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

## Alemania

El Tribunal Constitucional confirmó que extraer alimentos deteriorados de un contenedor de un supermercado equivale a robar y rechazó así un recurso presentado por dos estudiantes que fueron condenadas a ocho horas de servicios comunitarios. Agrega que se puede proteger penalmente la propiedad civil, también en el caso de cosas sin valor comercial. Caroline y Franziska, sacaron alimentos que estaban caducados o deteriorados, de un contenedor de basura de un supermercado de Olching, en Baviera, cerrado con un candado y estaba listo para ser recogido por una empresa de gestión de residuos.

## Colombia

La Corte Constitucional determinó que las redes sociales son canales idóneos para que los ciudadanos presenten solicitudes respetuosas a empresas e instituciones, según lo establece la Ley 1755 de 2015. Fue al resolver una demanda de un ciudadano que hizo un reclamo a una institución oficial sin obtener respuesta. Sin embargo, para que esos mensajes puedan valer, deben dirigirse de manera respetuosa, identificarse al peticionario, que el requerimiento se refiera a las situaciones permitidas por el derecho de petición y que las instituciones tengan presencia en redes sociales.